



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 66  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### DECRETOS

## Declaran emergencia y/o desastre agropecuario en diversas zonas, departamentos y pedanías

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 212

Córdoba, 25 de Febrero de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0436-058129/2009 registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, mediante el cual se procura la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para productores agropecuarios de diversas zonas de la Provincia de Córdoba que han sufrido los efectos de la sequía.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, propicia la declaración del Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre para diversas zonas de esta Provincia que han sido afectadas por sequía para productores agropecuarios, conforme a las reuniones mantenidas en el seno de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria los días 30 de enero y 23 de febrero del año en curso.

Que de las actuaciones obrantes surge que la propuesta se origina como consecuencia de lo actuado en el marco de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de sus funciones, según las previsiones del artículo 4 de la Ley Nº 7121.

Que es antecedente de la declaración propuesta el Decreto Nº 1240/08 por el que se declarara en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores tamberos (Art.1) y ganaderos (Art. 2), cuya vigencia expira el 26 de Febrero de 2009.

Que por la variabilidad en la distribución de las últimas precipitaciones en la provincia, dentro del área propuesta por la Comisión para ser declarada en emergencia agropecuaria, se presentan casos de marcada heterogeneidad modificándose la situación de emergencia y estado crítico en que se encontraban zonas comprendidas en la declaración de Emergencia del mencionado Decreto 1240/08.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria produce informe en el que se precisan las áreas afectadas por sequía de los últimos tres meses del año 2008 a la fecha, destacando que tal fenómeno afectó tanto a la actividad ganadera como a la agrícola y proponiendo declarar en Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias de las zonas involucradas durante un periodo de ciento ochenta días.

Que el artículo 96 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o

categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento que determina la Ley Nº 7121, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 4, 5 inc. a), 8, correlativos y concordantes.

Por ello, actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 96 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias), 8 de la Ley Nº 9456, 71 y 144 inciso 1º de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo Nº 068/2009 y por Fiscalía de Estado al Nº 0133/09

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE a partir del día 26 de Febrero de 2009 y hasta el 25 de Agosto de 2009, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios de las zonas afectadas por sequía durante el último trimestre del año 2008 y hasta la fecha de la presente norma, que desarrollan su actividad en los Departamentos y Pedanías que se enumeran a continuación:

Departamentos	Pedanías
General Roca	Italó Jagüeles El Cuero
Ischilín	Manzanas Quilino Copacabana Parroquia Tayos
Juárez Celman	La Carlota
Pocho	Chancomí Represa
Río Primero	Chalacea Castaños Tala
Río Seco	Higuerillas Villa de María Estancia Candelaria Norte Candelaria Sur

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### RESOLUCIONES

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 215

Córdoba, 1 de Abril de 2009

**VISTO:** El expediente Nº 0165-081574/2009 del Registro de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los señores Hernán Anders y Cecilia Rodríguez, en su carácter de Presidente y Tesorera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Carlos Paz, solicitan un subsidio no reintegrable destinado a solventar los gastos para la reparación de una autobomba Ford Mini Pumper de la Institución.

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y será solventada con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley Nº 8751.

Que el artículo 32 inciso 22º de la Ley Nº 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley Nº 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el mencionado Título V de la Ley Nº 8751, modificado por Ley Nº 9576, regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones, en especial de difusión, educación y prevención, tendientes a cumplir los objetivos prescriptos por la Ley Nº 8751, para la adquisición de aviones hidrantes y todo equipamiento necesario para la lucha contra el fuego y para la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas, incluida la prevención y gestión de riesgos en seguridad vial en las rutas de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 6 de la Ley Nº 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 212

Río Segundo	Oratorio de Peralta Suburbios Villa del Rosario Arroyo de Álvarez San José Matorrales Caichín
San Justo	Libertad Javier Celman Concepción San Francisco Arroyito Socanta
Sobremonte	Aguada del Monte Chuña Huasi Cerrillos San Francisco Cannuaga
Totoral	Micha Candelaria Totoral
Tufiamba	San Pedro Inti Huasi Porroquia Dormida Mercedes
Unión	Litón Lobos

**ARTÍCULO 2°.-** PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el día 24 de Septiembre de 2009 el pago de las cuotas 01, 02, 03/2009 o cuota única 2009 del Impuesto Inmobiliario Básico

Rural, Fondo para Infraestructura Vial y Tasa Vial, Fondo para el Desarrollo Agropecuario y Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, correspondientes al periodo establecido en el Artículo 1° a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Emergencia Agropecuaria por sequía en el marco de la presente norma.

**ARTÍCULO 3°.-** EXÍMESE del pago de las cuotas 01, 02, 03/2009 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo para Infraestructura Vial y Tasa Vial, y Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, correspondientes al periodo establecido en el Artículo 1° a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Desastre Agropecuario por sequía en el marco de la presente norma

**ARTÍCULO 4°.-** El incumplimiento al pago del impuesto aludido en el plazo fijado (24/09/09), hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

**ARTÍCULO 5°.-** Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos oficiales e instituciones oficiales.

**ARTÍCULO 6°.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultada al igual

que la Dirección de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Los casos presentados serán analizados por el Ministerio mencionado, el cual tendrá en cuenta para la aprobación de los mismos, la variabilidad de las condiciones climáticas, procediendo a comprobar, si fuera necesario a través del Agente Zonal o funcionario actuante, la situación descrita en la correspondiente declaración jurada.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 215

Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Carlos Paz ostenta el carácter de Persona Jurídica, otorgada mediante Decreto N° 5075 "A" del 21/11/1967.

Que los señores Presidente y Tesorera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carlos Paz, Hernán Ezequiel Anders, D.N.I. N° 22.695.651, con domicilio en calle Santa Fe y Paraná y Cecilia Ivana Rodríguez, D.N.I. N° 21.013.175, domiciliada en calle Fleming N° 286, ambos de la ciudad de Villa Carlos Paz, serán los responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 2269/2009 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° de la Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 146 /09;

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Carlos Paz, por la suma de

Pesos Cien Mil (\$ 100.000), destinado a solventar los gastos para la reparación de una autobomba Ford Mini Pumper de la Institución, en el marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

**ARTÍCULO 2°.-** DESÍGNASE a los señores Presidente y Tesorera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carlos Paz, Hernán Ezequiel Anders, D.N.I. N° 22.695.651, con domicilio en calle Santa Fe y Paraná y Cecilia Ivana Rodríguez, D.N.I. N° 21.013.175, domiciliada en calle Fleming N° 286, ambos de la ciudad de Villa Carlos Paz, responsables de rendir cuentas de

la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 10, Partida Parcial 05, Subparcial 05

del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2269/2009.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN N° 15

Córdoba, 20 de Enero de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0425-184788/09, en el que se gestiona la aprobación de la normativa complementaria del Decreto N° 33/08, reglamentario de la Ley N° 6.222.

**Y CONSIDERANDO...**

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

**1°.-** APRUEBASE la normativa complementaria para la instrumentación del Decreto N° 33/08, reglamentario de la Ley N° 6.222, que como Anexos I a XXV y compuesta por NOVENTA Y TRES (93) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**2°.-** EN todos los casos, los establecimientos objeto de la presente regulación deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley y el Decreto precitados, demás normativa general o específica -nacional, provincial o municipal- que fuere aplicable, y las disposiciones generales o particulares dictadas en el presente instrumento legal.

**3°.-** LA Jefatura de Area de RUGEPRESA, o el organismo que la reemplace en el futuro, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por el cumplimiento de

la presente resolución.

**4°.-** INVITASE a los Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente resolución, en tanto sea aplicable en la jurisdicción local.

**5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

LOS ANEXOS ESTÁN A DISPOSICIÓN EN EL ÁREA DE RUGEPRESA (REGISTRO DE GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SALUD) DEL MINISTERIO DE SALUD.

## MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CATASTRO

### RESOLUCION N° 3 1

Córdoba, 01 de Abril de 2009

**VISTO** los alcances del Programa Extraordinario Integral de Relevamiento Catastral dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1443/2002, y sus prórrogas;

**Y CONSIDERANDO** que en su artículo segundo del Decreto N° 1443/2002 establece que podrán acogerse al programa los

contribuyentes y responsables que con motivo de su vigencia declaren en forma espontánea los metros cuadrados cubiertos no incorporados a la base de datos del impuesto inmobiliario y/o modifiquen los demás datos valuativos;

Que el inciso "a" del artículo tercero primera parte, establece que los contribuyentes y responsables con intimaciones cursadas por la Dirección de Catastro quedarán igualmente comprendidos en el programa creado por el presente instrumento, en los siguientes supuestos: a) cuando la fecha del vencimiento de la intimación no hubieran iniciado reclamo ante la Dirección por las diferencias intimadas, quedando éstas firmes;

Que por lo expuesto corresponde notificar en forma fehaciente a los contribuyentes y/o responsables el resultado del acta labrada con motivo de la inspección, a los fines de intimarlos para que, en caso de que no estuvieren de acuerdo con estas superficies, años y categoría de edificación, en un plazo de (05) días hábiles acompañen los elementos probatorios que estimen hagan a su derecho (Punto 4.1 de la Resolución Normativa N°

01/2007 de la Dirección de Catastro) y justifiquen una diferente registración;

Que transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamo, corresponde modificar los actuales registros incorporando los resultados de la inspección, con vigencia a partir del año siguiente a la fecha de introducción de la mejora (Art. 25 inc. A de la Ley N° 5057),

Por ello, disposiciones legales citadas, lo dispuesto por Decretos N° 1443/2002 y N° 1645/2005 y facultades conferidas a esta Dirección por la Ley N° 5057 y Decreto Reglamentario N° 7949/1969;

EL DIRECTOR DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Notifíquese a los contribuyentes y/o responsables del pago del Impuesto Inmobiliario sobre los inmuebles que se detallan en el listado anexo, el resultado de las

actas de inspección realizadas en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1443/2002, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que en caso de disconformidad acompañen los elementos probatorios fehacientes que justifiquen una diferente registración, cumplimentando el punto 4.1 de la Resolución Normativa N° 01/2007 de la Dirección de Catastro;

ARTÍCULO 2° - Incorporar en la base de datos inmobiliaria con la vigencia de ley, las diferencias detectadas en los inmuebles correspondientes a aquellos contribuyentes intimados en los términos del artículo precedente, que no comparecieron a formular reclamo dentro del plazo estipulado;

ARTÍCULO 3° - Protocolicé, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING.CIVIL RAUL ARANCIBIA DIRECTOR GENERAL

ANEXO A RESOLUCIÓN N° 31

Table with 2 columns: NOMENCLATURA and CUENTA. Lists property identifiers and account numbers.

Table with 2 columns: NOMENCLATURA and CUENTA. Lists property identifiers and account numbers.

Table with 2 columns: NOMENCLATURA and CUENTA. Lists property identifiers and account numbers.

Table with 2 columns: NOMENCLATURA and CUENTA. Lists property identifiers and account numbers.







3108290301023017003	310825699430
3108290301023017004	310825699448
3108290301023017005	310825699456
1101010523005040000	110124186412
1101011416003012000	110111529957
1101011416001115000	110123353471
1101011319017021000	110122172261
1101011319017037000	110123226909
1201350101035010000	120110680631
1201350101035011000	120110680649

1101010409044001000	110100331578
3006360201015023000	300616490676
3002520101016037000	300223495757
1101010406034062000	110123344308
3006360103003040000	300622944590
3006360103029030000	300618832418
1101010233009011000	110109937258
1101011210023004000	110123284747
1101010125002038000	110123380975
1101010123006015000	110100234092
1101010123024019000	110100181223

## ACUERDOS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y TRES - SERIE "A".** - En la ciudad de CORDOBA, a veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular, Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESÍN**, y **Luis Enrique RUBIO**, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. **Darío VEZZARO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

**VISTO:** La presentación elevada por la Ab. Cecilia Angélica GOMEZ, Secretaria del Centro de estudios y Proyectos Judiciales de este Tribunal Superior de Justicia, por la que solicita que sean aprobados los nuevos Formularios de Recolección de Datos de la Actividad Judicial correspondiente a todos los organismos jurisdiccionales y al período 2008, el que fuera diseñado con la colección de datos que contempla las necesidades de información del Ministerio Público y este Alto Cuerpo.-

Por todo ello,

**SE RESUELVE:** 1°) APROBAR los Formularios de Recolección de Datos de la Actividad Judicial correspondiente a todos los organismos jurisdiccionales y al período 2008, los que se protocolizan formando parte del presente Acuerdo.

2°) COMUNÍQUESE y publíquese.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. DARÍO VEZZARO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

#### AUTO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO.

En la Ciudad de Villa María, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil nueve, se reunieron los Señores Vocales de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Villa María, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Cuarta Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

#### Y VISTOS:

I.- Que atento la facultad otorgada por el artículo 253, inc. 3° de la L. C. Q., la lista de síndicos se formará solamente por contadores en forma individual ya que en ningún caso, el territorio comprendido dentro de la Cuarta Circunscripción Judicial posee una población superior a los 200.000 habitantes.-

II.- La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para la Categoría B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Villa María de la Cuarta Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara

la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Nro, 621, Serie "A", de fecha 11 de diciembre de 2007.

#### Y CONSIDERANDO:

I) Que por Acuerdo Reglamentario N° 303 Serie A del 2/10/95, del Tribunal Superior de Justicia se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales de la cuarta circunscripción y en particular por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Villa María, conforme a lo preceptuado por la ley de concursos y quiebras N° 24.522.-

II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 de fecha 09 de Diciembre de 2008.- Que en consideración a las necesidades de los juzgados competentes de la cuarta circunscripción judicial con sede en Villa María y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "B" deberá ser integrada por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.-

III) Coincidiendo con lo resuelto por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de la Ciudad de Córdoba en el Acuerdo Administrativo Número Uno de fecha seis de marzo del año Dos mil nueve, resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos ó estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Por ello;

**SE RESUELVE: Art. 1°) CONVOCAR** a inscripción a los postulantes para integrar la Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en las categoría B del art. 253 inc. 2) de la L.C.Q., para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Villa María de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 de fecha 09 de Diciembre de 2008.-

**Art. 2°)** Para inscribirse, los interesados deberán presentar la respectiva solicitud con todos los datos requeridos en los formularios que forman parte del presente, con tres copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente y el comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 9577, art. 96, punto 2.4.). Ordenados en una carpeta con tapa transparente, tamaño oficio, encabezando la presentación con la respectiva solicitud. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas con asiento en la Ciudad de Córdoba al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos por el Reglamento Único.-

**Art. 3°)** Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horario que éste determine, a partir del 20 de abril de 2009 hasta el 15 de mayo de 2009.-

**Art. 4°)** La Lista para cada Juzgado quedará integrada, solamente por la Categoría "B": y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con Diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.-

**Art. 5°)** Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art.1°).-

**Art. 6°)** PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

**Art. 7°)** Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a la delegación local de dicha entidad, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas de cada Juzgado.-

**Art. 8°)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la sede Villa María.-

**Art. 9°)** PROTOCOLÍCESE.-

DR. JUAN CARLOS CAIVANO

DR. JUAN MARIA OLCESE

DR. LUIS HORACIO CAPPARI

TODOS VOCALES DE LA EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN  
LO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA DE VILLA MARÍA

## RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCION Nº 521 - 24/11/2008 - expediente Nº 0048.31056/08 - AUTORIZAN la inscripción de la unidad al servicio que presta la firma ASIGNA S.A., cuyos datos identificatorios constan en el Certificado de Inscripción que obra incorporado como Anexo I y que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente.

RESOLUCION Nº 522 - 25/11/2008 - expediente Nº 0048.30681/08 - AUTORIZAN a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 19.12.2012 la incorporación al servicio que presta el señor Mario César MARTIN, de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca El Detalle, modelo del año 1999, chasis Nº 8EDUR0610W0030514, motor Nº 372-958-10-148863, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 32395, Dominio Nº CSM 229, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1563.

RESOLUCION Nº 523 - 25/11/2008 - expediente Nº 0048.30744/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa AUTOTRANSPORTE ADELIA MARIA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 8AC9046639A998898, motor Nº 611.981-70-083556, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 16341, Dominio Nº HIA 824, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2631.

RESOLUCION Nº 524 - 25/11/2008 - expediente Nº 0048.30632/08 - AUTORIZAN a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 28.04.2014 la incorporación al servicio que presta el señor Mario César MARTIN, de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B579312, motor Nº 904957U0763844, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 869536, Dominio Nº HEW 363, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1727.

RESOLUCION Nº 525 - 25/11/2008 - expediente Nº 0048.30890/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora María Cristina GARCIA REY, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 2008, chasis Nº 93ZK53B0188404394, motor Nº 7038760, de 17 asientos, Tacógrafo Digitac 18180, Dominio Nº HJV 215, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1407.

RESOLUCION Nº 526 - 25/11/2008 - expediente Nº 0048.31026/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Federico Gastón MAZA, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca CITROEN, modelo del año 2007, chasis Nº 935ZBKMF72009665, motor Nº 22450006273, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 16614, Dominio Nº GBH 693, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1402.

RESOLUCION Nº 465 - 23/10/2008 - expediente Nº 0048.30953/08 - AUTORIZAN a la empresa EL RAYO DE PLATA S.C.C. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 7 y 8 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamamos las justifiquen.

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCION Nº 154 - 10/12/08 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Completamiento Albergue Varones Y Techo Albergue Mujeres En La Escuela "French Y Berutti", Ubicada En La Localidad De Cachi Yaco - Departamento Sobremonte - Provincia De

Córdoba", Por La Suma De Pesos Diez Mil Trescientos Cuarenta Y Uno Con Trece Centavos (\$ 10.341,13), suscripta con fecha 9 de octubre de 2008, entre el señor Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Bruno ALBERTALLI, y el señor Miguel Desiderio QUINTANA, Titular de la Empresa Unipersonal Miguel Desiderio Quintana, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas integra la presente resolución. s/Expte Nº 0047-013235/07/R1/08.-

RESOLUCION Nº 141 - 13/11/08 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Ejecución De Cuatrocientos Sesenta Módulos (460) Para La Realización De Los Trabajos De Reparaciones Y Refuncionalización De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo H - Año 2007/2008 - Provincia De Córdoba", por la suma de Pesos Treinta Y Nueve Mil Doscientos Veintisiete Con Treinta Y Tres Centavos (\$ 39.227,33), suscripta con fecha 24 de septiembre de 2008, entre el señor Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Bruno ALBERTALLI, y el Ingeniero Horacio Alejandro FERRERO, Socio Gerente de la Empresa L & A Construcciones S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra la presente resolución. s/Expte Nº 0047-013346/07/R1/08.-

RESOLUCION Nº 167 - 30/12/08 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de esta secretaria nº 131, de fecha 24 de octubre de 2008. APROBAR el acta acuerdo de redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos de trabajos faltantes de ejecutar la obra: "Ejecución De Las Tareas De Reparaciones Y Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona B - Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba", por la suma de pesos Ciento Un Mil Ciento Treinta y Siete con Setenta y Seis Centavos (\$ 101.137,76) suscripta con fecha 17 de diciembre de 2008, entre el señor subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Bruno Albertalli y el Ing. Guillermo Salamone, socio gerente de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, que como anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integra la presente resolución. s/Expte Nº 0047-013382/08/R4/08.-

RESOLUCION Nº 178 - 30/12/08 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de esta secretaria nº 123, de fecha 24 de octubre de 2008. APROBAR el acta acuerdo de redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos por trabajos faltantes "Ejecución De Las Tareas De Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona E - Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba" y se adjudiquen los mismos a la Empresa Trauco S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.050.000,00. Expte.: Nº 0047-013384/08/R2/08

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN Nº 627 - 4/12/08 - expediente Nº 0416-050818/07 - APLICAN al Establecimiento Supermercado DISCO S.A., sito en Recta Martinoli esquina Avda. La Carolina de la ciudad de Córdoba, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a la normativa vigente contenida en el Decreto 415/99 y su modificatoria 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAN al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de

obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.- NOTIFICAN a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

RESOLUCION Nº 628 - 4/12/08 - Expediente nº 0416-48756/07 - AUTORIZAN a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CREDITO DE AMBOY Y VILLA AMANCAY LTDA. a efectuar el cruce aéreo, con red de electricidad de media tensión de 13,2 Kw, sobre el cauce del Río Santa Rosa, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- b) Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo. C) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros Y/o a esta Subsecretaría. D) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECEN que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad, tanto durante la ejecución de los trabajos mencionados, como las eventuales consecuencias derivadas del uso de la red.

RESOLUCION Nº 629 - 4/12/08 - expediente Nº 0416-050304/07 - APLICAN al al Establecimiento PARADOR QUILMES de propiedad del Sr. Matías Agustín Suarez Massera y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Los Aromos s/n de la Comuna de Mayú Sumaj, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EEMPLAZAN al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAN a la COMUNA DE MAYU SUMAJ que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.